

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVI

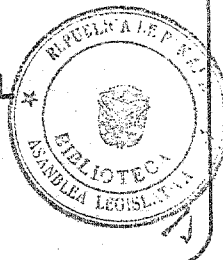
PANAMA, R. DE P., VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 1989

Nº 21.445

CONTENIDO

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 37-89
(De 13 de diciembre de 1989)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
ACUERDO No. 19-89
(De 13 de diciembre de 1989)



AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 37-89
(De 13 de diciembre de 1989)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que MULTI CREDIT BANK, INC. es una sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional, mediante Escritura Pública No. 13398 de 7 de octubre de 1987, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropepúculas (Mercantil) a Ficha 201122, Rollo 22480, Imagen 0045;

Que MULTI CREDIT BANK, INC. mediante Resolución No. 38-87 de 4 de diciembre de 1987 obtuvo Licencia General que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que MULTI CREDIT BANK, INC. ha solicitado por Intermedio de Apoderado Especial, autorización para modificar la participación accionaria del Banco;

Que conforme lo establece el Acuerdo de la Comisión Bancaria Nacional No. 3-81 de

20 de abril de 1981, "todo Banco organizado como persona jurídica conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa de la Comisión Bancaria para modificar su constitución jurídica o la participación de sus accionistas";

Que según el solicitante, la aprobación de la autorización solicitada, permitirá la consolidación de mayores activos en los haberes del Banco, por lo cual se podrá afrontar con mayor solidez el inicio de operaciones dentro del Sistema Bancario de la República de Panamá; y

Que la solicitud de MULTI CREDIT BANK, INC. no presenta objeciones, estimándose procedente en los términos que constan en el expediente del Banco que mantiene esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a MULTI CREDIT BANK, INC. la modificación de su participación accionaria en los términos de la solicitud que constan en el expediente del Banco que mantiene esta Comisión.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR**JOSE F. DE BELLO Jr.**
SUBDIRECTOR**OFICINA**Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)
Teléfonos 61-7894 - 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/0.25****Dirección General de Ingresos**
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado**EL PRESIDENTE,***Jorge Panay*
Jorge Panay**EL SECRETARIO,***Mario De Diego*
Mario De Diego, Jr.

/mddec.

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL*Mario De Diego*
MARIO DE DIEGO
Director Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA

COMISION BANCARIA NACIONAL

ACUERDO No. 19-89

(de 13 de diciembre de 1989)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que es función y responsabilidad de esta Comisión velar porque el establecimiento de bancos en Panamá contribuya a la solidez y eficiencia del sistema bancario y el fortalecimiento y fomento de Panamá como Centro Financiero internacional, en cumplimiento de

lo establecido en el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

Que en cumplimiento de dicha función y responsabilidad corresponde a esta Comisión la fijación de requisitos y condiciones para el otorgamiento de Licencias Bancarias, según lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

Que mediante Acuerdo No. 4-81 de 20 de enero de 1981, reformado por los Acuerdos No. 14-89 de 12 de septiembre de 1989 y No. 17-89 de 31 de octubre de 1989, se establecieron criterios básicos de análisis y requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencias Bancarias; y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo y consulta de esta Comisión la conveniencia de modificar los Criterios básicos de análisis y requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencias Bancarias respecto de los indicadores para la apreciación de la importancia y fortaleza financiera del solicitante.

ACUERDA:**ARTICULO 1:** El Literal b del Punto 1 del Artículo 1 del Acuerdo No. 4-81 de 20 de enero de 1981, reformado por el Acuerdo No. 14-89 de 12 de septiembre de 1989, quedará así:**"Artículo 1:**.....

.....

B. Importancia y Fortaleza:

El Banco solicitante debe tener una real y reconocida importancia en el ambiente en que tiene origen y desarrollo. Esta se apreciará en función de los indicadores de rentabilidad, crecimiento, eficiencia y riesgo sobre su patrimonio, sus activos totales y sus depósitos totales, u otros indica-

dores establecidos por la Comisión que resulten adecuados y pertinentes a tales propósitos."

ARTICULO 2: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

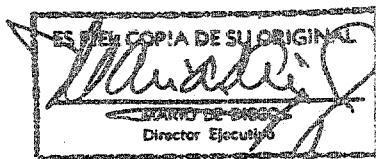
EL PRESIDENTE,

Jorge Panay
Jorge Panay

EL SECRETARIO,

Mario De Diego
Mario De Diego, Jr.

/mddec.



EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION N°. DG-022-89

"Por medio de la cual se regulan las relaciones entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que en sus planes de trabajo se ocupen o lleguen a ocuparse del uso, conservación y manejo de los recursos naturales renovables en Panamá".

La Directora General del INRENARE, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en sus artículos 114, 115, 116 y 117 establece expresamente la responsabilidad del Estado en la tarea de velar por la conservación de la Naturaleza, en sus componentes de agua, suelo, fauna, flora y bosques.

Que, en el desarrollo de los fundamentos constitucionales expuestos, el Estado promulgó la Ley 21 de 1986, por medio de la cual se crea el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) y se le asigna funciones específicas.

Que el Artículo 5, ordinal 1°. de la citada disposición legal determina que el INRENARE es la autoridad rectora en el desarrollo, aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos naturales renovables.

Que, como resultado de la concientización colectiva a escala nacional en torno a los problemas del medio ambiente, han surgido agrupaciones de ciudadanos que, preocupados por el deterioro de nuestros recursos naturales renovables han creado Organizaciones No Gubernamentales que desarrollan actividades relacionadas con el uso, conservación y manejo de dichos recursos en Panamá.

Que, también como resultado de dicha

concientización, ONG creadas con otros propósitos empiezan a manifestar interés en el campo de los recursos naturales renovables.

Que, a la fecha dichas ONG, usualmente conocidas como grupos conservacionistas, han llegado a ser más de 20 en todo el país, lo que hace necesario que el INRENARE defina un marco básico de referencia para el desarrollo de las relaciones con dichas ONG a que lo obliga el cumplimiento de sus deberes legales como suprema autoridad del Estado en la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: Declárase que toda ONG, constituida con arreglo a la Ley y que tenga por objetivos principales el desarrollo de cualquier tipo de actividad relativa a los recursos naturales renovables en Panamá, deberá registrarse como tal ante el INRENARE.

SEGUNDO: Una vez registrado, la ONG deberá suscribir un Convenio con el INRENARE, en el que de a conocer sus propósitos, planes y programas y sus correspondientes fuentes de financiamiento.

TERCERO: El INRENARE se compromete a no intervenir en los asuntos internos y de manejo administrativo de dichas ONG, excepto en lo relativo a planes, programas y actividades relativos al uso, conservación y manejo de los recursos naturales renovables, por cuanto los mismos son parte del Patrimonio de la Nación bajo responsabilidad del Estado.

CUARTO: Las ONG no podrán desarrollar, bajo ningún concepto, actividades de investigación, acopio, procesamiento o distribución de información que contravengan lo dispuesto en la Constitución y las leyes panameñas en cuanto a la protección de los recursos naturales y de la soberanía, autodeterminación, integridad territorial y seguridad del Estado panameño.

QUINTO: Las ONG sólo podrán mantener centros de datos y de información en general y relativos al uso, conservación y manejo de recursos naturales renovables con previa autorización y bajo asesoramiento y supervisión del INRENARE, y deberá compartir dicha información con el INRENARE.

SEXTO: Las ONG podrán acumular y conservar toda aquella información que sea generada por la ejecución de sus planes y programas, obligándose a cambio a notificar de ella y proporcionarla al INRENARE.

SEPTIMO: El INRENARE en ejercicio de sus deberes legales, se reserva el derecho de supervisar y pedir información a las ONG en relación a los planes, programas y actividades de uso, conservación y manejo de recursos naturales renovables que desarrollen, cuando considere que aquéllos se estén desviando de los propósitos establecidos en el Convenio firmado entre cada ONG y el INRENARE.

OCTAVO: El INRENARE se reserva el derecho de cancelar el registro y denunciar el Convenio firmado con cualquier ONG que viole lo dispuesto en cualquiera de las partes de esta Resolución o en las regulaciones al derecho de asociación vigentes en el país.

NOVENO: Esta Resolución se hará efectiva a partir de su promulgación.

DERECHO: CONSTITUCION NACIONAL.

LEY 21 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1986.

Dado en Paraiso, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, a los 13 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LICIA CASTRO DE DOENS

Directora General

ING. ALFREDO JAEN

Subdirector General

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 211-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ROSADA LOPEZ DE ALVAREZ, vecina de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula Nº 2-2-1812 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6994 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has. + 0000.15M² ubicada en ALTO DE PIEDRA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTA FE de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO CALOBERA A. SANTA FE

SUR: AURELIA PEÑA

ESTE: CAMINO CALOBERA A SANTA FE

OESTE: COOPERATIVA S.M. ESPERANZA DE LOS CAMPESINOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA FE en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de NOVIEMBRE de 1989.

Agmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc

(L-155240
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 244-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Pro-

vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MIRIAN VEGA DE PATIÑO, vecina de CAÑACILLA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula Nº 9-124-1883 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7365 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 1086.20M² ubicada en CAÑACILLA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CALLE CENTRAL GUAYAQUIL AL C.I.A.

SUR: NICOLAS VEGA ATENCIO
ESTE: ROBERTO VEGA VEGA Y OTRO

OESTE: JOSE RICARDO SOSA HOY GLADIS ESTER VEGA Y NICOLAS VEGA ATENCIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de DICIEMBRE de 1989.

Agmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc

(L-155495
Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 167

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el Sr. DAVID AQUILES VILLARREAL CAVALLI, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Auxiliar de Enfermería, con residencia en Barrio Buena Vista, casa No. 3777, portador de la cédula de identidad personal No. 8-219-628, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle

San Jacinto, de la Barriada Miño Este, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 32.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Silda Estela Rodríguez de Flores con 32.50 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 20.00 mts.

OESTE: Calle San Jacinto, con 20.00 mts.

Area total del terreno seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las persona(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE,
(Fdo) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(FDO) Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Sra. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-144.652.38
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON.

EDICTO Nº 3-113-89.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ERIC REYMOND BUTTNER GUERRA Y ELIZABETH RAYMOND BUTTNER GUERRA, vecino (a) del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal Nº. 8-266-272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 3-131-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 hectáreas con 4848.00 metros cuadrados, ubicado en RIO GATUN.

CILLO, Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: MANUEL ARTURO GONZALEZ, RIO GATUNCILLO
SUR: BREDIO JAEN, SERVIDUMBRE
ESTE: RIO GATUNCILLO
OESTE: MANUEL ARTURO GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SALAMANCA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 12 DE DICIEMBRE DE 1989

Secretaria Ad-Hoc.
Mary Luz de Valencia

Sr. Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria
Sr. JOSE CORDERO SOSA

L-145.161.06
Única publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL ZONA N° 5, CAPIRA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 087-DRA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,
HACE SABER:

Que el señor GILBERTO BATISTA PEREZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal N° 8-346-285, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-037-88, la adjudicación a título oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de: CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca: N° 25793, Tomo 633, Folio N° 52.

PARCELA N° 1: ubicada en CERRO SILVESTRE, con una superficie de 0 has. + 3981.55 M², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Autopista a La Chorrera y Arraiján.
SUR: Terreno de Diaman (sic) Rodríguez y Abundio Fernández.
ESTE: Terreno de (hoy) Víctor Villarreal.
OESTE: Terreno de Damián Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 del mes de noviembre de 1989.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

L-142.975.70
(Única publicación)

AVISOS DE DISOLUCION

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública N° 10166 de 20 de septiembre de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada KOSSMAN FINANCIAL CORP.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 121620, Rollo 27020, Imagen 0026, desde el 28 de septiembre de 1989.

L-144.134.19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública N° 11786 de 30 de octubre de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada GIRINDUS INTERNATIONAL (PANAMA) INC.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 067395,

Rollo 27375, Imagen 0009, desde el 7 de noviembre de 1989.

L-144.127.64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública N° 10215 de 21 de septiembre de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada LILISCOVA FINANCIAL INC.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 036129, Rollo 27015, Imagen 0030, desde el 27 de septiembre de 1989.

L-144.127.64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública N° 9938 de 14 de septiembre de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se

disolvió la sociedad anónima denominada KARAMELA FINANCIAL CORP.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 121621, Rollo 26964, Imagen 0024, desde el 20 de septiembre de 1989.

L-144.134.19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 11,657 de 27 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de diciembre de 1989, a la Ficha 166581, Rollo 27710, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ANGUSTA FINANCE, S.A."

(L-142.018.37
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,656 de 27 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de diciembre de 1989, a la Ficha 143588, Rollo 27709, Imagen 0052, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "GASSAN ENTERPRISES, S.A."

(L-142.018.37
Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,774 de 30 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de diciembre de 1989, a la Ficha 140845, Rollo 27731, Imagen 0105, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BELMONT OVERSEAS, S.A."

(L-142.018.36
Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,470 de 22 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de noviembre de 1989, a la Ficha 169346, Rollo 27611, Imagen 0013, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "WIDAMARU, S.A."

(L-142.018.36
Unica publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1280
CERTIFICA**

Que la sociedad Dynamic International Financing Corporation. Se encuentra registrada en la Ficha 199309 Rollo 22266 Imagen 28 desde el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 10743 del 31 de octubre de 1989, de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá... según consta al Rollo 27395, Imagen 0057 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 8 de noviembre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 03 — 04 — 53.8 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

L-142.581.10
(Unica publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1279
CERTIFICA**

Que la sociedad Grupo Editorial Geminis, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 217637 Rollo 25304 Imagen 131 desde el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 10742 de 31 de octubre de 1989, de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá... según consta al Rollo 27454, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 15 de noviembre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02 — 35 — 01.4 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

L-142.581.10
(Unica publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1845
CERTIFICA**

Que la sociedad Rose of York International Corp. Se encuentra registrada en la Ficha 144343 Rollo 14887 Imagen 61 desde el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 14687 de 24 de octubre de 1989, de la Notaría Quinta Tercera del Circuito de Panamá... según consta al Rollo 27280, Imagen 0156 de la Sección de Micropelículas (Mer-

cantil desde el 26 de octubre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 03 — 43 — 13.5 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

L-142.933.06
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,768 de 30 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de diciembre de 1989, a la Ficha 140769, Rollo 27692, Imagen 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "GATOIL MARINE INC."

L-142.018.38
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,611 de 27 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de diciembre de 1989, a la Ficha 047073, Rollo 27692, Imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "W.C. INTERNATIONAL INC."

L-142.018.38
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,659 de 27 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de diciembre de 1989, a la Ficha 166584, Rollo 27709, Imagen 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PATER TRADING INC."

L-142.019.31
(Unica publicación)

SEÑORES MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

Yo, David Fuekong Lee Ho, panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-9-118, casado, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 1ra, Casa 99, Bello Horizonte, Juan Díaz. En mi acostumbrado respeto, ocurro a su digno despacho para solicitarle me cancelen la licencia comercial Tipo B número 35118, expedida a favor del suscrito y con nombre del establecimiento que se denomina Lavandería La SASA N° 2.

El motivo de la solicitud obedece a que le estoy transfiriendo los derechos del negocio al señor Antonio Zheng Chen Yin, quien será el nuevo propietario, de lo cual aprovecho la ocasión para solicitarle la Tramitación de la Licencia a favor de la misma, que se denominará La SASA N° 2.

Agradeceré la atención que le brinden a mi solicitud y en espera de su comprensión, me despido de ustedes.

Atentamente,
David Fuekong Lee Ho
Céd. PE-9-118

1ra. Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 11,658 de 27 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "TRAFALGAR FILM DISTRIBUTION SERVICES, INC." has been dissolved by means of Public Instrument No. 14,944 of 27th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 127985, Reel 27375, Frame 0002 on 7th November, 1989.

13.11.89
L-143.020.82
Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "ALLISON AND GORDON, HOLDING INC." has been dissolved by means of Public Instrument No. 14,412 of 17th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 123952, Reel 27237, Frame 0056 on 24th

diciembre de 1989, a la Ficha 166585, Rollo 27710, Imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VALOR INTERNATIONAL INC."

L-142.018.19
(Única publicación)

ANUNCIO

Por este medio se notifica que el señor MARCELINO QUIROZ AROSEMENA, con cédula de identidad personal N° 2-28-485, ha vendido el establecimiento comercial denominado CANTINA CENTROAMERICANA, ubicado en Avenida Cuarta N° 2330, Antón, Coclé, AMPARADO POR LA Patente Comercial de Segunda Clase N° 18557, al señor JAIME LOO AGUILAR, con cédula de identidad personal N° 8-388-683.

L-130179
(1ra. Publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "DEVONSHIRE REAL ESTATE INC." has been dissolved by means of Public Instrument N° 13,991 of 5th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registe-

red in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 166380, Reel 27144, Frame 0039 on 16th October, 1989.

L-143.030.46
24/10/89
Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "INVEST CONTROL FINANCE MANAGEMENT INC." has been dissolved by means of Public Instrument N° 14,411 of 17th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 119368, Reel 27237, Frame 0049 on 24th October, 1989.

L-143.030.46
27/10/89
Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "HELME ENTERPRISES INC." has been dissolved by means of Public Instrument N° 14,124 of 9th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 191303, Reel 27170, Frame 0028 on 17th October, 1989.

L-143.030.46
24/10/90
Only one day

October, 1989.

27.10.89
267/4080
L-143.027.57

Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation TANGA HOLDINGS, S.A. has been dissolved by means of Public Instrument No. 13,983 of 5th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 164696, Reel 27190, Frame 0086 on 19th October, 1989.

30.10.89
319/5837
L-143.027.81

Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "BELVEDERE PROPERTIES, S.A." has been dissolved by means of Public Instrument No. 14,261 of 12th October,

ber, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 198326, Reel 27194, Frame 0061 on 19th October, 1989.

27.10.89

3251/9169

L-143.027.81

Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "THE BENWELL CORPORATION" has been dissolved by means of Public Instrument No. 14,915 of 26th October, 1989, executed before Notary Public No. 3 of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 174451, Reel 27386, Frame 0002 on the 7th November, 1989.

14.11.89

L-142.020.82

Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "ALBARAKA PETROLEUM INVESTMENT CORPORATION" has been dissolved by means of Public Instrument No. 14,692 of 23rd October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 117398, Reel 27292, Frame 0009 on 27th October, 1989.

09.11.89

512/3729

L-143.021.71

Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "MOLEX FINAZ A.G." has been dissolved by means of Public Instrument No. 14,434 of 17th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 152602, Reel 27227, Frame 0014 on 23th October, 1989.

27.10.89

3017/5278

L-143.027.57

Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "RESCOURCES MINERALES INDUSTRIELLES, S.A." has been dissolved by means of Public Instrument No. 15,063 of 31st October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 113663, Reel 27379, Frame 0021 on 7th November, 1989.

L-143.022.36

Only one day

NOTICE OF DISSOLUTION

The Corporation "ST. DIONIS PROPERTIES, S.A." has been dissolved by means of Public Instrument No. 14,708 of 23th October, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 120611, Reel 27296, Frame 0037 on 27th October, 1989.

7.11.89

20/3925

L-143.021.71

Only one day